tan al consexo y que solo se a formado dha li
quidazion por lo que mira a dhos debitos de Millones
Cientos y Subsidio Ordinario de los dos de treinta y
dos y treinta y tres para cuio efecto se mando por el
Señor Corregidor se pusiesen en Poder de Dn
Julian Mathias Arnao Contador mayor de Su Mgd.
los Libros Cobratorios y originales de dhos efectos con
las Cartas de Pago que esta Villa tenia
como con efecto ha dexado dhos instrumentos en Po
der de dho Contador y que por lo respectibo a los Uten
silios dara Certificazion de dho Padron: Y que
asimismo ha traido separadas las Certificaziones
de los debitos de Sal Utensilios y de Dn Diego
Ruiz de Villaizan con las demas Cartas
de Pago que llebo y libros Cobratorios = Y visto
por esta Villa dio las Gracias a dho Sor Dn Joseph
Marin: y acordo que de todo se de aviso al Co
misario de la Corte remitiendole los
instrumentos nezesarios para que con la mayor brebe
dad solizite el exito de la pretension de
esta Villa sobre la remision de sus debitos
Y por no ofrecerse otra cosa cesso este Ayuntamiento
para proseguirlo siempre que combenga

Ldo Dn Juan Millan Arias — Dn Fco Marin Perez Piñero — Lorenzo Marin Gadilla

Dn Antonio Buidrago y Angosto